



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Excepción ASPO Exaltación de la Cruz

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, el Municipio de Exaltación de la Cruz, de la Provincia de Buenos Aires, pretende obtener la autorización de determinado servicio/actividad, a fin de quedar exceptuados del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos previstos en los Arts. 10 y 13 del Decreto de Necesidad y Urgencia 520/2020.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

Se individualiza aquí la actividad/servicio cuya autorización se persigue:

MUNICIPIO DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

- Estudios contables;
- Estudios jurídicos;
- Martilleros Públicos;
- Escribanos.

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARSCov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Que habiendo evaluado la petición de referencia, cabe traer a colación los criterios establecidos en los Decretos N° 297/20, 408/20, y 459/20. Estos son:

- Áreas sin historial de casos, con casos importados y contactos estrechos y áreas con transmisión local por conglomerados o comunitaria;
- Tiempo de duplicación de casos, si correspondiera;
- Capacidad de atención del sistema de salud;
- Densidad o hacinamiento de la zona a habilitar;
- Cantidad de personas en circulación.

La Provincia de Buenos Aires, al elevar la petición a Vuestra Jefatura, ha aprobado previamente los protocolos, y en consecuencia, prestado conformidad a las actividades propuestas por el Municipio de Exaltación de la Cruz. Asimismo, ha acompañado la situación epidemiológica. Es por ello, que este Ministerio, no tiene objeciones que formular.

Se deja constancia que los Empleadores deberán dar cumplimiento a lo establecido en el DNU 520/20, es decir, garantizar el traslado de los trabajadores y de las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes.

Habiendo tomado la intervención de competencia propia de esta Cartera Ministerial, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.